

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS _____ INSCRITA EN EL REGISTRO
 OFICIAL DE COMUNIDADES ANDALUZAS CON EL N.º. _____ FECHA _____
 CON EL V.º. B.º. DEL PRESIDENTE D. _____
 D.N.I. N.º. _____

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de 2 de Marzo de 1.957, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las Entidades de Emigrantes Andaluces reconocidas/ como Comunidades Andaluzas.

SOLICITA: La concesión de la subvención de acuerdo con lo siguiente:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION. (ver art.º. 6 y 5 de la Orden sobre subvenciones).

a/ TITULO DE LA ACTIVIDAD: _____

b/ ACTOS A DESARROLLAR: _____

c/ FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION: _____

d/ OTRAS CONSIDERACIONES DE INTERES: _____

ANEXO III

2. APORTACIONES DE LA ENTIDAD: _____

3. OTROS ORGANISMOS QUE COLABORAN CULTURAL Y ECONOMICAMENTE: _____

4. PRESUPUESTO DETALLADO: _____

TOTAL COSTO: _____

5. SUBVENCION QUE SOLICITA: _____

6. OTRAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD PARA ESTE TRIMESTRE: _____

7. DATOS ECONOMICOS PARA SU INGRESO:

ENTIDAD BANCARIA: _____

SUCURSAL: _____

TITULAR: _____

D. N. I.: _____ N.º. CUENTA CORRIENTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD _____ DOMICILIO DEL BANCO: _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA: _____ COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS: _____

PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

- Para actos a celebrar en el 1º Trimestre: hasta el 1 de Diciembre del año anterior.
- Para actos a celebrar en el 2º Trimestre: hasta el 1 de Mayo del año en curso.
- Para actos a celebrar en el 3º Trimestre: hasta el 1 de Junio del año en curso.
- Para actos a celebrar en el 4º Trimestre: hasta el 1 de Septiembre del año en curso.

JUSTIFICACION DE GASTO:

- a) Certificación del Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar la actividad solicitada.
- b) Informe detallado de la actividad realizada.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos originados por la actividad subvencionada.
- d) Fotocopia compulsadas (por ambas caras) del D. N. I. del Secretario y Presidente de la Entidad.

Todos estos documentos son imprescindibles recibílos en la Dirección General de Emigración, para poder abonar la subvención solicitada, una vez realizados los actos. Si transcurridos 45 días será anulada la subvención y devuelto el impreso de solicitud a la Entidad.

En _____ a _____ de _____ de 1.9 _____

EL SECRETARIO,

V.º. B.º.

EL PRESIDENTE,

(sello de la Entidad)

Firmado: D. _____

Firmado: D. _____

ULTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACION DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA ..

1. VALORACION DE LOS ACTOS:

Calificación: _____

El Jefe de la Sección propone: _____

por un importe de: _____ Ptas.

EL JEFE DE LA SECCION,

(Firma y fecha)

Fdo.: _____

2. ACUERDO DE CONCESION:

Visto lo anteriormente expuesto, procede conceder la subvención, por un importe de _____ Ptas., cuya cantidad se abonará en / firme, será comunicada a la Entidad en un plazo máximo de 15 días y publicada en el B.O.J.A en cumplimiento de la Ley vigente.

Sevilla, _____ de _____ de 1.9 _____

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACION,

Fdo.: _____

NOTA IMPORTANTE: Esta solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus apartados del n.º. 1 al 7, y remitida a la Dirección General de 7 Emigración en los plazos previstos.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 12 de enero de 1989, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Comunidad de Regantes Sol y Arena, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de huelga de la Empresa «Comunidad de Regantes Sol y Arena», de Almería, a partir del día 27 de enero de 1989, y con carácter indefinido, que afectará a todos los trabajadores de la citada Empresa, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de Huelga que afectará a la totalidad del personal de la Empresa «Comunidad de Regantes Sol y Arena», de Almería, a partir del día 27 de enero de 1989, con carácter

indefinido, se entenderá condicionada al mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Almería.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Almería.

ANEXO QUE SE CITA

El mantenimiento de los Servicios Mínimos en la citada huelga, que tendrá lugar a partir del día 27 de enero de 1989, y con carácter de indefinida, deberán estar cubiertos por Once de sus trabajadores, de forma que se garantice la prestación del Servicio Público de suministro de agua, en función de la inaplazable necesidad y circunstancias de especial gravedad concurrente en cada caso concreto.

La proyección diaria de personal, a que se ha hecho referencia, podrá efectuarse también en concepto semanal, quincenal o mensual.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 17 de enero de 1989, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de Granada, Jerez de la Frontera, así como de transporte urbano de Huelva.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1989 y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.- Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA).-

Se aplicarán a los consumos bimestrales efectuados por los abonados y de acuerdo con las modalidades siguientes:

A) Tarifas por consumo de agua potable

Usos domésticos:

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo.

Los consumos bimestrales se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indica y se facturarán a los precios consignados:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Bloque I: De 0 a 25 m3/bimestre	18,02 ptas/m3.
Bloque II: De 26 a 50 m3/bimestre	30,74 ptas/m3.
Bloque III: De 51 a 75 m3/bimestre	44,52 ptas/m3.
Bloque IV: De 76 m3/bimestre en adelante	58,30 ptas/m3.

Usos industriales:

Se aplicará esta tarifa a todos los locales o establecimientos en los que se desarrolle una actividad industrial, comercial o profesional sea o no lucrativa, así como a centros de enseñanza, deportivos, clubs sociales y recreativos, cocheras y en general, a todos aquellos no destinados a viviendas.

Los consumos bimestrales se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indica y se facturarán a los precios consignados:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Bloque I: De 0 a 50 m3/bimestre	38,16 ptas/m3.
Bloque II: De 51 a 100 m3/bimestre	51,94 ptas/m3.
Bloque III: De 101 a 150 m3/bimestre	57,24 ptas/m3.
Bloque IV: De 151 m3/bimestre en adelante	62,54 ptas/m3.

Usos de carácter social:

Se aplicará esta tarifa a Centros de carácter benéfico y a personas e Instituciones que por sus condiciones socio económicas no puedan hacer frente a los costos de una tarifa ordinaria. Su aplicación será discrecional y se otorgará por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Los consumos bimestrales se facturarán en un único bloque a razón de 8,48 ptas/m3, IVA incluido, hasta un máximo bimestral equivalente a 6 m3 por persona beneficiaria y bimestre. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de beneficio.

Centros Oficiales:

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los Centros y Dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial. Quedan excluidos de esta tarifa los Colegios Mayores y Menores administrados por entidades de carácter privado.

Los consumos bimestrales se facturarán en cuatro bloques en la forma que se indica:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Bloque I: De 0 a 100 m3/bimestre	19,08 ptas/m3.
Bloque II: De 101 a 200 m3/bimestre	30,74 ptas/m3.
Bloque III: De 201 a 300 m3/bimestre	43,46 ptas/m3.
Bloque IV: De 301 m3/bimestre en adelante	56,18 ptas/m3.

B) Cuotas por disponibilidad del servicio:

Se aplicarán bimestralmente, con independencia de los consumos y en función del calibre del contador que con arreglo a lo dispuesto en las vigentes Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, le corresponda o tenga instalado el abonado.

Uso doméstico y benéfico:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	276 ptas/bimestre.
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	684 ptas/bimestre.
Contadores de más de 50 mm.	1.362 ptas/bimestre.

Usos industriales y Centros Oficiales:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	1.362 ptas/bimestre.
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	2.043 ptas/bimestre.
Contadores de más de 50 mm.	4.123 ptas/bimestre.

C) Derechos de contratación:

Se aplicarán por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y por un determinado usuario.

Su importe estará en relación con el diámetro del montante o derivación del abonado según la tabla siguiente, referida a la tubería de acero galvanizado. Para el resto de las tuberías se aplicarán las equivalencias dadas.